

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 067-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 03 de agosto de 2023.



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 06 de julio de 2023, Informe N° 0459-2023-HMPP-A/SG de Secretaría Municipal, Informe Legal N° 212-2023-PRPS-OGAJ de Oficina General de Asesoría jurídica, Informe N° 01733-2023-HMPP-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto,

Firmado digitalmente por:
MENDOZA JAIME Walter

Francisco FAU 20176735725 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 04/08/2023 08:05:39-0500

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que, las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 73 del dispositivo legal precitado, dispone que las Municipalidades asumen las competencias que ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en ese sentido el CCL Provincial tiene como función de I) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial, los cuales deben integrar los planes y presupuestos distritales de su jurisdicción, así como las iniciativas que presentarán al Gobierno Regional en estas materias. II) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. III) Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. IV) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. V). Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso Eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco y sus anexos



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Paolo

Ricardo FAU 20176735725 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 03/08/2023 16:42:56-0500

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE, sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes conforme a sus funciones, a fin de realizar las acciones que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en un diario judicial y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional (<http://munipasco.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente